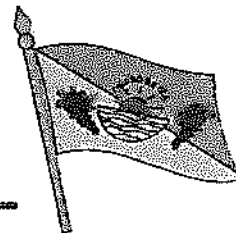




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 956 -2023-AMPI

ICA, 30 NOV 2023

VISTO: El Oficio N° 0778-2023-SG-MPI, Oficio N° 1196-2023-GAJ-MPI, Informe N° 2823-2023-GDU-MPI, Resolución de Alcaldía N° 272-2023-AMPI, de fecha 05/04/2023, Oficio N° 0365-2023-GAJ-MPI, Informe N° 0525-2023-GDU-MPI, Informe Múltiple N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE, Informe N° 258-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0825-2023-SGOPC-GDU-MPI, el Informe Legal N° 128-2023-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el Informe N° 2823-2023-GDU-MPI de fecha 31 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. A. José Arango Morote, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la actualización de datos de la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-AMPI, acto administrativo en el cual se conforme el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, que participara en el Proceso de Redelimitación Interdistrital e Interprovincial para el saneamiento de Límites Territoriales, la cual uno de los integrantes es el Ing. Alberto Antonio Quispe Alejos- Responsable del Área de Catastro quien ya no labora en la entidad municipal; al respecto de acuerdo a lo informado por el Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, se realice la actualización de datos en el acto administrativo indicado líneas arriba integrando al nuevo responsable del Área de Catastro; designado al Ing. Oscar Hugo Armacanqui Vilca, con DNI. N° 21420898, Correo Electrónico N° oguhav@hotmail.com, numero de celular N° 956-977574.

Que, el Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, CPC. Yesenia Valdivia López, con el Informe Múltiple N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE, señala que el Gobierno Regional de Ica conjuntamente con la sede de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ha iniciado el proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional en cumplimiento de la ley N° 31463 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Que, la demarcación territorial y el, saneamiento de límites territoriales encuentra amparo legal en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuya finalidad es establecer las definiciones básicas criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad al numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú el referido marco normativo permite atender a nivel interdepartamental las acciones de delimitación redelimitación y anexión de centros poblados y distritos de una circunscripción a otra. Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Procesos establecidos para dichas acciones son más ágiles y permiten que las circunscripciones del país cuenten con un porcentaje mayor de límites saneados en menor tiempo.

Que, en ese sentido, los límites de hecho o los límites que administran las actuales autoridades de gobierno local que cuenten con el respectivo consenso de los alcaldes involucrados y que aún no tengan un Acta de Acuerdo de límites puedan ser firmadas en el marco de proceso excepcional sin necesidad de contar con Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), ni Expedientes de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), que exige el proceso regular. Los alcances involucrados, al amparo del proceso excepcional, pueden solicitar al Gobierno Regional de Ica, la firma inmediata de dichos límites que ambas partes aceptan. Dichas actas serán enviadas por los gobiernos regionales a la SDOT a efecto de elaborar el respectivo anteproyecto de ley.

Que, teniendo en cuenta que el período municipal 2023- 2026, se ha iniciado es importante que las autoridades que fueron elegidas para dicho periodo inicien su mandato con la mayor cantidad de límites saneados, sobre todo en lugares donde no hay controversia alguna, demostrando que su gestión sí contribuye a la organización territorial del Perú.

Que, la demarcación territorial y el saneamiento de límites territoriales encuentran amparo legal en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuya finalidad es establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. Esta Ley define la Demarcación Territorial como el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional; del mismo modo, define las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial como creaciones fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados.

Que conforme al numeral 5.2 del artículo 5° de la norma antes señalada. "Los Gobiernos Regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promuevan la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados mencionados en una ley de naturaleza democrática".

Que, la base normativa sobre delimitación territorial comprende además leyes como la N° 25933, con la cual se implementan como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional y dispositivos normativos como la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT, aprobada con Resolución Ministerial N° 355-2007-PCM y que establece Lineamientos para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Prevención y Tratamiento de Controversias territoriales y otros casos sobre Demarcación Territorial.

Que con el Oficio Múltiple N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE, el Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, solicito a la Municipalidad Provincial de Ica la acreditación del personal que integrara el Equipo Técnico que la representara en la retoma del proceso de Redelimitación Interdistrital e Interprovincial para él, saneamiento de límites territoriales.

Que, con el Informe N° 2823-2023-GDU-MPI de fecha 31/10/2023, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica; solicita que se realice la actualización de datos de la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-AMPI de fecha 05 de abril del 2023 designa a la persona que la remplazara:

Nombres y Apellidos.	DNI.	Correo	Celular	Cargo
Oscar Hugo Armacanqui Vilca	21420898	oguhav@hotmail.com	956-977574	Responsable del Área de Catastro

Que, en ese contexto visto la necesidad de contar con un Equipo Técnico que represente a la Municipalidad Provincial de Ica, y participe en el proceso de Demarcación Territorial que comprenda a la provincia y sus distritos aledaños en el marco de la normatividad descrita precedente; es pertinente proceder con la conformación requerida.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visiones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, a merito Informe N° 2823-2023-GDU-MPI, remplazar el profesional del Área de Catastro y se Actualice el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, que participara en el Proceso de Redelimitación Interdistrital e Interprovincial para el saneamiento de límites territoriales, la cual se actualizara de la siguiente manera.

Nombres y Apellidos.	DNI.	Correo	Celular	Cargo
Oscar Hugo Armacanqui Vilca	21420898	oguhav@hotmail.com	956-977574	Responsable del Área de Catastro

Quedando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-AMPI, referente a sus demás integrantes del Equipo Técnico de la MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Equipo Técnico cumpla con las disposiciones de la ley N° 27795, Ley N° 25933 y sus respectivos reglamentos; adicionalmente realizarán las siguientes funciones:

Participar activamente en el proceso de demarcación,

Coorganizar la diferentes reuniones y/o talleres a realizarse durante el proceso,

Participar en toma de decisiones en puntos (Vértices) de delimitación, donde hubiere lugar a problemas limítrofes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a la Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, a los Integrantes del Equipo Técnico y demás Instancias que se encuentren incursas; asimismo al Área de Informática realice la publicación de la, presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

